

7-2013  
Junio, 2013

**ORDEN ESS/982/2013, DE 20 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN POR EL EMPLEADOR A LA ENTIDAD GESTORA DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN DESPIDOS COLECTIVOS, SUSPENSIÓN DE CONTRATOS Y REDUCCIONES DE JORNADA**

El 4 de junio de 2013 se ha publicado en el BOE la Orden ESS/982/2013, de 20 de mayo, por la que se regula el contenido y el procedimiento de remisión de la comunicación que deben efectuar los empleadores a la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo en los procedimientos de despido colectivo, de suspensión de contratos y de reducción de jornada, cuyo contenido fundamental se resume a continuación.

**1. OBJETO**

La Orden establece la información que debe contener la comunicación que han de efectuar los empleadores a la Entidad Gestora de las prestaciones de desempleo, con carácter previo a la efectividad de las medidas de despidos colectivos (artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores) o las medidas de suspensión de contratos o de reducción de jornada (artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores) adoptadas, así como el procedimiento y los medios electrónicos de remisión de la misma.

**2. CONTENIDO, PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MISMA**

La Orden enumera la información que debe incluir la referida comunicación y prevé que a la misma se acompañe la comunicación el acuerdo empresarial remitido a la autoridad laboral. Hasta que la aplicación informática permita el anexo de documentación, dicho acuerdo se enviará mediante el correo electrónico que facilite la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo.

La transmisión de la información se realizará por el empleador al finalizar el periodo de consultas, a partir de la comunicación de la decisión empresarial a la autoridad laboral y antes de hacerse efectivas las medidas de suspensión del contrato, de reducción de jornada o de extinción de la relación laboral (en el caso de despidos colectivos de las Administraciones Públicas, la comunicación se realizará una vez emitido, cuando proceda, el informe regulado en el artículo 47 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre).

La transmisión se realizará vía internet, a través de la aplicación certific@2 a la que se accede a través de la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, [www.sepe.es](http://www.sepe.es) o de su sede electrónica, <https://sede.sepe.gob.es>.

Para proceder a dicha remisión, será necesario disponer de un certificado digital (expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o las autoridades de certificación reconocidas que figuran en la relación disponible en la aplicación) o de una autorización concedida por la aplicación CONTRAT@.

Asimismo, se deberán comunicar, con carácter previo a que se produzcan, las variaciones que se decidan sobre los datos comunicados de un trabajador en caso de suspensiones de contratos o reducciones de jornada y se deberá anular la información, con carácter previo a que surta efectos sobre la actividad laboral, cuando el empleador considere que la transmitida es errónea.

### 3. ENTRADA EN VIGOR

La Orden entra en vigor el día 5 de junio de 2013.

Se puede acceder al texto completo de la Orden en el siguiente enlace: <http://www.boe.es/boe/dias/2013/06/04/pdfs/BOE-A-2013-5873.pdf>

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica.

© Junio 2013. J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.